



CONCESION
Rumichaca
Pasto



JP-500-18

San Juan de Pasto, 15 de mayo de 2018.

Esteban Bustos

20/05/2018 10:20 AM

Señor:

ESTEBAN MAURICIO BUSTOS SANCHEZ.

Cra. 7 No.27-11 Casa 2 Barrio Puenes.

TEL: 3192392112.

Correo electrónico: mauricio-0807@hotmail.com

Ipiales-Nariño.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015
Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto**

Asunto: **Contestación Petición de Solicitud de información con radicado de
ingreso GSAU0297-18**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Dentro de las obligaciones contractuales del citado contrato y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

En atención a la solicitud incoada, se informa que, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, se estableció un plan inicial de intervención, el cual está sujeto a las variaciones técnicas propias del proyecto, es decir cambios por parte de la concesionaria vial unión del sur y de la agencia nacional de infraestructura (ANI); frente al caso, es necesario considerar lo siguiente:



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur

OFICINA PRINCIPAL:



CONCESION
Rumichaca
Pastor



- 1) Una vez verificada la información correspondiente al predio, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 244-103574, expedida por la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Ipiales, identificado como Lote 54 del Condominio Campestre Arco Iris Reservado, se encuentra que este predio se requiere totalmente, con un área aproximada de 200m², de conformidad con los diseños proyectados y la línea de compra encontrada en los mismos y el cual se identifica internamente con la RUPA- 3-0031.

Es menester insistir que hasta la fecha la matrícula inmobiliaria referida en su petición, si se encuentra afectada por el diseño inicial, pero se debe tener en cuenta que dicha área puede variar.

No siendo otro el objeto de la presente, me suscribo de usted,

Cordialmente,

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA
Director Jurídico Predial
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Proyectó: M. Bravo.

